REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Gerencia General

N° 036-2021-UESST/GG

Tumbes, 19 de mayo de 2021

VISTOS: El correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2021 de la aseguradora Prima AFP, el Informe N° 035-2021-UESST-GAF-OF de la Oficina de Finanzas, el Memorándum N° 463-2021-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Nota de Crédito Presupuestario de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 126-2021-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 044-2021-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, quien se hace cargo de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la ex concesionaria Aguas de Tumbes SA, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2021, la aseguradora Prima AFP comunica a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes que en reiteradas oportunidades viene informando que mantiene una deuda pendiente, la cual asciende a las sumas de S/ 2,854.43 (Dos mil ochocientos cincuenta y cuatro con 43/100 soles) por concepto de periodos pendientes y de S/ 428.16 (Cuatrocientos veintiocho con 16/100 soles) por concepto de gastos administrativos, otorgando como fecha límite para realizar los pagos hasta el día 26 de marzo de 2021, caso contrario se reportará dicha deuda a las centrales de riesgo: SENTINEL, SBS y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL;

Que, mediante Informe N° 035-2021-UESST-GAF-OF, la Oficina de Finanzas, informa que con fecha 18 de agosto de 2020 se recibe la planilla del periodo de agosto de 2020, la misma que fue devengada por la Unidad de Contabilidad con registro SIAF N° 1182, procediendo a emitir el ticket de pago de la aseguradora AFP Profuturo N° 3273563521 y el ticket de pago de la aseguradora AFP Prima N° 5273562559;

Que, el referido informe agrega que, con fecha 24 de agosto de 2020, la Unidad de Finanzas emite cuatro cheques del Banco de la Nación para cancelar los tickets antes mencionados, de acuerdo al siguiente detalle: Cheques N° 14482239 y

14482240 por los importes de S/ 2,325.99 (Dos mil trescientos veinticinco con 99/100 soles) y S/ 528.44 (Quinientos veintiocho con 44/100 soles) para el pago de la aseguradora AFP Prima correspondiente al ticket de pago N° 5273562559 y los cheques N° 14482241 y 14482242 por los importes de S/ 3,295.32 (Tres mil doscientos noventa y cinco con 32/100 soles) para el pago de la aseguradora AFP Profuturo correspondiente al ticket de pago N° 3273563521;

Que, el referido informe adiciona que, con fecha 31 de agosto de 2020 la Unidad de Finanzas procede a la certificación en el Banco de la Nación Agencia Tumbes de los cuatro cheques antes mencionados, en el mismo día el Banco Interbank cancela los tickets de pago de las aseguradoras AFPs Profuturo y Prima, procediendo a emitir los correspondientes váuchers de pago, dándose por concluida esta operación;

Que, así también se agrega que, mediante correo de la aseguradora AFP Prima, notifica respecto de una presunta deuda correspondiente al periodo de agosto de 2020, procediéndose a realizar las averiguaciones correspondientes para determinar la causa por la que no se ha procesado el pago a pesar de haberlo realizado oportunamente, determinando que los cheques presentados para dicho pago se encontraban en poder del Banco Interbank, quien aduce que fueron rechazados en el momento del canje y por la vigencia de un mes (30 días) que dichos cheques poseen en el sistema financiero no pudieron ser procesados los tickets de las aseguradoras AFPs, lo que fue comunicado de este accionar recién el día 29 de marzo de 2021, devolviéndonos los cheques referidos;

Que, el informe de la Oficina antes indicada concluye que, en virtud a lo indicado en los párrafos precedentes, tratándose de gastos de planilla y para evitar que los trabajadores se vean afectados, y estando dentro del marco legal el reconocimiento de una obligación contraída en el año fiscal anterior, por tanto, corresponde hacer efectivo el reconocimiento de deuda con cargo al presupuesto del presente año fiscal, a favor de las aseguradoras AFPs Profuturo y Prima, correspondiente a los tickets de pago N° 3273563521 y 5273562559 respectivamente;

Que, a través del Memorándum N° 463-2021-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario por el valor estimado de S/ 7,548.98 (Siete mil quinientos cuarenta y ocho con 98/100 soles), para realizar el pago a favor de las aseguradoras AFPs Prima y Profuturo correspondiente al periodo de agosto de 2020, el mismo que es aprobado mediante la Nota N° 0000000274 por el importe total de S/ 7,549.00 (Siete mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 126-2021-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el reconocimiento de deuda contraída en el año fiscal anterior, a favor de las aseguradoras AFPs Profuturo y Prima correspondiente al periodo de agosto de 2020;

Que, con el Informe N° 044-2021-UESST/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base de los informes de la Oficina de Finanzas y de la Gerencia de Administración y Finanzas, refiere que resulta viable el reconocimiento de adeudo a favor de las aseguradoras AFPs Profuturo y Prima, correspondiente a los tickets de pago

N° 3273563521 y 5273562559 respectivamente, por los aportes del periodo de agosto de 2020, por la suma total de S/. 7,549.00 (Siete mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles).;

Que, si bien es cierto esta deuda se adquirió con las aseguradoras AFPs Profuturo y Prima en el año 2020, no obstante a las gestiones realizadas por la Oficina de Finanzas, en ese mismo año fiscal 2020 mediante actos de administración necesarios para el pago de dicha deuda, no se pudo concretar el referido pago, debido a que los cheques que se encontraban en poder del Banco Interbank fueron rechazados en el momento del canje, imposibilitando con este accionar realizar el cumplimiento del respectivo pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el artículo 7 de la norma citada en el párrafo precedente, establece que, "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda contraída en el Año Fiscal 2020, a favor de las aseguradoras AFPs Profuturo y Prima correspondiente a los tickets de pago N° 3273563521 y 5273562559 respectivamente;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad de la concesión de Tumbes, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer según lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo la deuda contraída en el Año Fiscal 2020, a favor de las aseguradoras AFPs Profuturo y Prima, correspondiente a los tickets de pago N° 3273563521 y 5273562559 respectivamente, por los aportes del periodo de agosto de 2020, por la suma total de S/ 7,549.00 (Siete mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles).

Resolución de Gerencia General

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Oficina de Finanzas proceda con las acciones administrativas que corresponda.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, para hacer efectivo el pago respectivo.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.aguatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes